

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto del dos mil veinte (2020).

Presentada en debida forma la presente demanda y reuniendo los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en contra de ANA GEORGINA DAZA CASTRO, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la BANCOLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

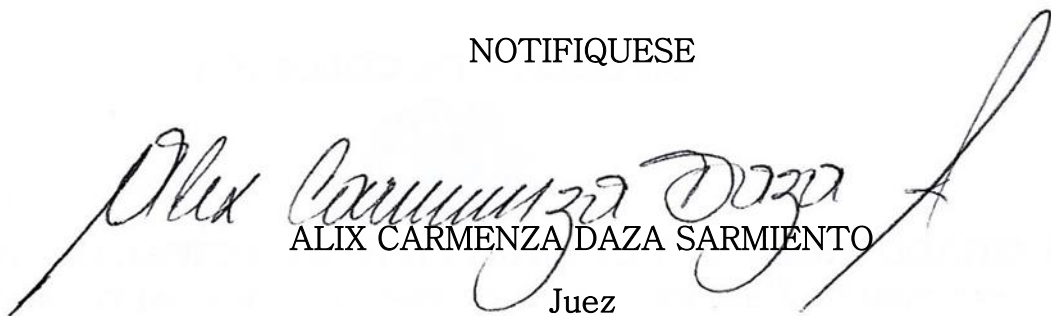
- a) Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$49.576.598), correspondiente al pagaré S/N. suscrito el 1° de abril de 2019
- b) Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el literal “a”, a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la fecha de 6 de diciembre del 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- c) Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a la parte demandada de conformidad con

el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., a través del abogado PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial conforme al endoso en procuración, de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 53 fijado hoy 12-08-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario